

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

**AUTO**

**“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ANGEL EUSEBIO GRACIANO USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.429.859, autorizó al señor **JOSE ALONSO SALAZAR NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.366.360, para adelantar los tramites administrativo ante la corporación tendientes a lograr el aprovechamiento forestal persistente.

Conforme a lo anterior, el señor **JOSE ALONSO SALAZAR NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.366.360, presentó solicitud con radicado Nro. 200-34-01.58-1207 del 25 de febrero de 2026, en el cual requiere permiso para adelantar un aprovechamiento forestal persistente en el predio denominado FINCA EL DIAMANTE, localizado en la Vereda el Porvenir, Corregimiento San Jose, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con una extensión de 80 hectáreas, de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	3.935	3.042
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	387	346
Total		4.322	3.388

Que el usuario allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de aprovechamiento de forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
2. Copias de cédulas de ciudadanía de **ANGEL EUSEBIO GRACIANO USUGA** y **JOSE ALONSO SALAZAR NARVAEZ**.
3. Autorización para gestionar el trámite de aprovechamiento forestal persistente.
4. Certificación de residencia, expedido por la Junta de Acción Comunal, Vereda el Porvenir.
5. Certificado sana posesión.
6. Compraventa del 05 de julio de 2006.
7. Plan de manejo y aprovechamiento forestal de árboles de sombrío de pastizales.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello, se expidió la Factura C0-14351 del 04 de marzo de 2026, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.506.552), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.324 del 09 de marzo de 2026.

Por consiguiente y conforme con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.3 y demás normas vigentes, se tiene que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto de inicio, para el trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal persistente, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, conforme a la solicitud radicada bajo el Nro. 200-34-01.58-1207 del 25 de febrero de 2026, a realizarse en el predio denominado FINCA EL DIAMANTE, localizado en la Vereda el Porvenir, Corregimiento San Jose, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con una extensión de 80 hectáreas, de las especies forestales y los volúmenes señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Informar al solicitante, que el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En consecuencia, declárese formalmente abierto el **Expediente Nro. 200-16-51-11-0038-2026** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (27 días hábiles) para la entrega del expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ANGEL EUSEBIO GRACIANO USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.429.859, o por quien éste autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

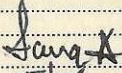
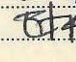
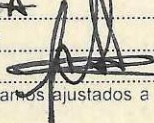
**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Arboleda Perez		18/03/2026
Revisó	Erika Higuera Restrepo		18/03/2026
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
Expediente N° 200-16-51-11-0038-2026.